



Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-000179-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

APODERADO: DORA BEATRIZ SOTO NAVAS,
No. 63.293.744 y T.P. No. 44.753
Email: notijudicsicc@gmail.com

DEMANDADO: TULIO HERNANDO LOPEZ CORTES
CC No. 18.505.749

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MIENOR CUANTIA** interpuesta por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con Nit No. **NIT 860.034.594-1**, en contra de **TULIO HERNANDO LOPEZ CORTES** identificada con **CC No. 18.505.749** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **TULIO HERNANDO LOPEZ CORTES**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 01-01291016-03

Obligación 396122033576

- a) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.968.728,47)**, por concepto capital de la Obligación 396122033576 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.



- b) La suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$9.098.043,30)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 02 de Mayo de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, de la obligación 396122033576 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.968.728,47), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Obligación # 39612221608

- d) La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$34.675.129,37)** por concepto capital de la Obligación 39612221608 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- e) La suma de **DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$10.117.217,78)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 06 de Mayo de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, de la Obligación 39612221608 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- f) Por los intereses moratorios sobre la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$34.675.129,37) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Obligación # 1000582995

- g) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$24.104.959,45)** por concepto de capital de la Obligación 1000582995 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- h) La suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.838.113,95)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 13 de Mayo de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, de la Obligación 1000582995 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- i) Por los intereses moratorios sobre la suma VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$24.104.959,45) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Obligación # 4612020000645358

- j) La suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.968.300)** por concepto de capital de la Obligación 4612020000645358 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- k) La suma de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$52.543)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 27 de Mayo de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, de la Obligación 4612020000645358 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- l) Por los intereses moratorios sobre la suma SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.968.300) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Obligación # 5434481003268486

- m) La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$5.809.726)** por concepto de capital de la Obligación 5434481003268486 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- n) La suma de **SETENTA Y OCHOMILDOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$78.246)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 26 de junio de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2020, de la Obligación 5434481003268486 contenido en el pagaré No. 01-01291016-03 base de ejecución.
- o) Por los intereses moratorios sobre la suma CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$5.809.726) los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.



TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada DORA BEATRIZ SOTO NAVAS identificado con cedula No. 63.293.744 y T.P. No. 44.753 de la J., conforme al poder conferido en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 44** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario